

Largometraje: película que tenga una duración superior a sesenta minutos, tanto si tiene como destino su proyección cinematográfica como su emisión televisiva.

Serie: obra audiovisual estructurada en varios capítulos que sigue una línea argumental o temática común, con un desenlace determinado, destinada a su emisión exclusivamente en un canal televisivo.

No obstante, solo podrán presentarse a esta convocatoria proyectos de escritura de guión de largometrajes de cualquier género, series de ficción con un mínimo de 2 capítulos y máximo de 8 capítulos (en adelante, miniseries) y series de animación.

No podrán presentarse proyectos de secuelas de largometrajes y series.

En caso de coproducciones, solo podrá presentar la solicitud, junto a los guionistas, una de las empresas productoras, que en caso de obtener ayuda será la considerada como la única beneficiaria y, por lo tanto, deberá justificar que el gasto realizado por dicha empresa en el desarrollo de la producción es, al menos, igual al importe de la ayuda concedida.

Estas ayudas serán incompatibles con las ayudas y/o contratos de desarrollo que, para los mismos proyectos, hayan podido obtener sus titulares de plataformas o canales de televisión.

3. En todo caso, la actividad de las personas beneficiarias se tiene que realizar en el ámbito competencial de la Ciudad Autónoma de Melilla, y tienen que cumplir los requisitos siguientes:

a) Que se encuentren en la situación que fundamenta la concesión de la subvención, o en las que concurran las circunstancias previstas en estas bases reguladoras y convocatoria.

b) Estar legalmente constituidas y disfrutar de capacidad jurídica y de obrar en el territorio de la Ciudad Autónoma de Melilla.

c) No incurrir en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario recogidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, LGS.

d) Encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y ante la Seguridad Social, de conformidad con lo que recogen los artículos 18 y 19 del Real decreto 887/2006, RLGS. Este punto tendrá que acreditarse con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución, así como en los procesos de justificación de la subvención concedida.

e) Encontrarse al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

f) No estar en crisis, según lo dispuesto por las Directrices Comunitarias sobre ayudas estatales de salvamento y de reestructuración de empresas en crisis (Comunicación de la Comisión, 2014/C 249/1, de 31.07.2014)

g) No estar sujeta a una orden de recuperación por declaración de la Comisión de ayuda ilegal e incompatible con el mercado interior europeo.

Quedan expresamente excluidas, las sociedades públicas, fundaciones y entidades públicas empresariales, escuelas o centros de enseñanza participadas por la propia Ciudad Autónoma de Melilla y entidades que tengan partida nominativa en los presupuestos de la Ciudad Autónoma de Melilla para los ejercicios a los que se refieren las ayudas.

Octava. Obligaciones de los beneficiarios

Conforme a lo dispuesto en el artículo 14 de la LGS, 7 del RGSCAM, y en las Bases, son obligaciones de la entidad beneficiaria:

-Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención, en el plazo, forma y plazos establecidos en el Programa.

-Justificar ante la Consejería de Cultura, Patrimonio Cultural y Del Mayor el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización del proyecto y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión de la subvención.

-Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por la Consejería de Cultura, Patrimonio Cultural y Del Mayor, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de estas actuaciones y que estén relacionadas con la concesión de la subvención.

-Comunicar a la Consejería de Cultura, Patrimonio Cultural y Del Mayor la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

-Disponer de los libros contables, registro diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

-Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

-Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de Programas/Proyectos o actuaciones de la subvención, incorporando de forma visible, para la difusión de los programas subvencionados, el